



MFD (2)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROISSNAL S.A.S. NIT. 900065177-9
DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER NIT. 804016036-1
RADICADO: 680014003011-2022-00208-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 21/04/2022 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Dicha providencia se notificó en el estado del 22/04/2022, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA impetrada por **PROISSNAL S.A.S.** contra la **CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Maria

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ